

ANEXO 3

TEMARIO DE LOS CURSOS
(Cursos de 300 horas)

I. Salud Pública aplicada al medio laboral (cuarenta y cinco horas).

- Salud Pública y Salud Laboral.
- Atención Primaria.
- Estadística.
- Epidemiología.

II. El medio laboral como factor de riesgo (cincuenta y cinco horas).

- Seguridad del Trabajo.
- Higiene del Trabajo.
- Ergonomía.
- Mapa de riesgos y daño.
- Riesgos físicos, químicos, biológicos y psicosociales.
- Análisis de puestos de trabajo. Profesiograma.

III. Patologías relacionadas con la actividad laboral (cincuenta horas).

- Fisiología del Trabajo.
- Psicología del Trabajo.
- Principales patologías laborales.
- Incapacidad Laboral.
- Enfermedades Profesionales.

IV. Normativa, organización y funciones en salud laboral (cincuenta y cinco horas).

- Normativa nacional e internacional vigente en Salud Laboral.
- Derecho Laboral.
- Estructuras implicadas en Salud Laboral. Coordinación.
- Normativa y actividades de los Servicios de Prevención.
- Papel de la Enfermería en el Servicio de Prevención.

V. Metodología de apoyo a la gestión de la prevención (cuarenta y cinco horas).

- Educación sanitaria en el medio laboral.
- Rehabilitación y readaptación laboral.
- Prevención postural y cinética.
- Promoción de salud en el medio laboral.

Prácticas (cincuenta horas).

- A realizar en Servicios de Prevención, o en forma de un trabajo sobre un supuesto práctico.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de marzo de 2004, de modificación de la Orden de 11 de mayo de 1998, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional Específica, que se integran en la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

El Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, establece el título de Técnico en Atención Sociosanitaria y las correspondientes enseñanzas comunes.

El Decreto 349/2003, de 9 de diciembre, establece las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico en Atención Sociosanitaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Procede de acuerdo con él, desarrollar y completar diversos aspectos de ordenación académica, modificando y ampliando determinados artículos y anexos de la Orden de 11 de mayo de 1998, que establece las orientaciones y criterios para que los Centros educativos puedan elaborar los proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional Específica correspondientes a la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

Por ello, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo único. Se modifica la Orden de 11 de mayo de 1998, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional Específica, que se integran en la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad, en los siguientes términos:

1. El texto del artículo Primero queda sustituido por el siguiente:

Primero. Marco normativo.

Los centros educativos autorizados a impartir los ciclos formativos de Formación Profesional específica de grado superior de Interpretación de la Lengua de Signos; Educación Infantil; Integración Social; Animación Sociocultural, y de grado medio de Atención Sociosanitaria, lo harán de acuerdo con el currículo oficial establecido en los Decretos 480/1996 de 29 de octubre, 377/1996 de 29 de julio, 482/1996 de 29 de octubre, 392/1996 de 2 de agosto y 349/2003 de 9 de diciembre, respectivamente, que regulan estos títulos para la Comunidad Autónoma de Andalucía, y las orientaciones y criterios establecidos en la presente Orden.

2. El texto del artículo Séptimo queda sustituido por el siguiente:

Séptimo. Horario e itinerario formativo.

La distribución del horario lectivo semanal y el itinerario formativo, en su caso, de los módulos profesionales asociados a la competencia y socioeconómicos de los ciclos formativos de Formación Profesional específica de grado superior de Interpretación de la Lengua de Signos, Educación Infantil, Integración Social y Animación Sociocultural, y de grado medio de Atención Sociosanitaria, son los que se establecen en el Anexo I de la presente Orden.

3. Al Anexo I, se le incorpora el cuadro correspondiente al ciclo formativo de grado medio de Atención Sociosanitaria que se indica a continuación:

**Ciclo formativo: Atención Sociosanitaria.
Grado: Medio.**

	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS SEMANALES	
		1ºCURSO	2ºCURSO ^(*)
1.	Planificación y control de las intervenciones.		5
2.	Atención sanitaria.	6	
3.	Higiene.		6
4.	Atención y apoyo psicosocial.	7	
5.	Ocio y tiempo libre de colectivos específicos.		5
6.	Apoyo domiciliario.	7	
7.	Alimentación y nutrición familiar.	3	
8.	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa		4
9.	Necesidades físicas y psicosociales de colectivos específicos.	6	
10.	Comunicación alternativa.		4
11.	Relaciones en el equipo de trabajo.		3
12.	Los servicios sociocomunitarios en Andalucía.	1	
13.	Formación y orientación laboral.		3
	TOTALES	30	30

^(*)23 semanas.

La duración en conjunto de los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado será de 356 horas.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia
en funciones

ORDEN de 30 de marzo de 2004, de modificación de la de 24 de junio de 1997, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional Específica, que se integran en la familia profesional de Informática.

El Real Decreto 497/2003, de 2 de mayo, establece el título de Técnico en Explotación de Sistemas Informáticos y las correspondientes enseñanzas comunes.

El Decreto 350/2003, de 9 de diciembre, establece las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico en Explotación de Sistemas Informáticos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Procede de acuerdo con él, desarrollar y completar diversos aspectos de ordenación académica, modificando y ampliando determinados artículos y anexos de la Orden de 24 de junio de 1997, que establece las orientaciones y criterios para que los Centros educativos puedan elaborar los proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional Específica correspondientes a la familia profesional de Informática.

Por ello, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo único. Se modifica la Orden de 24 de junio de 1997, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos de los títulos de Formación Profesional Específica, que se integran en la familia profesional de Informática, en los siguientes términos:

1. El texto del artículo Primero queda sustituido por el siguiente:

Primero. Marco normativo.

Los centros educativos autorizados a impartir los ciclos formativos de Formación Profesional específica de grado superior de Administración de Sistemas Informáticos y de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, y de grado medio de Explotación de Sistemas Informáticos, lo harán de acuerdo con el currículo oficial establecido en los Decretos 131/1995 de 16 de mayo, 132/1995 de 16 de mayo y 350/2003 de 9 de diciembre, respectivamente, que regulan estos títulos para la Comunidad Autónoma de Andalucía, y las orientaciones y criterios establecidos en la presente Orden.

2. El texto del artículo Séptimo queda sustituido por el siguiente:

Séptimo. Horario e itinerario formativo.

La distribución del horario lectivo semanal y el itinerario formativo, en su caso, de los módulos profesionales asociados a la competencia y socioeconómicos de los ciclos formativos de Formación Profesional específica de grado superior de Admi-

nistración de Sistemas Informáticos y de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, y de grado medio de Explotación de Sistemas Informáticos, son los que se establecen en el Anexo I de la presente Orden.

3. Al Anexo I, se le incorpora el cuadro correspondiente al ciclo formativo de grado medio de Explotación de Sistemas Informáticos que se indica a continuación:

Ciclo formativo: Explotación de Sistemas Informáticos.
Grado: Medio.

MÓDULOS PROFESIONALES		HORAS SEMANALES	
		1º CURSO	2º CURSO ¹
1.	Instalación y mantenimiento de servicios de redes locales.	7	
2.	Instalación y mantenimiento de equipos y sistemas informáticos.	7	
3.	Implantación y mantenimiento de aplicaciones ofimáticas y corporativas.	7	
4.	Operaciones con bases de datos ofimáticas y corporativas.		8
5.	Instalación y mantenimiento de servicios de internet.		7
6.	Mantenimiento de portales de información.		8
7.	Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.		4
8.	Sistemas operativos en entornos monousuario y multiusuario.	6	
9.	Relaciones en el equipo de trabajo.	2	
10.	La informática: su utilización en las empresas de Andalucía.	1	
11.	Formación y orientación laboral.		3
TOTALES		30	30

¹: 23 semanas.

La duración en conjunto de los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado será de 350 horas.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia
en funciones

CORRECCION de errores de las Ordenes de 3 de marzo de 2004, por las que se regulan la concesión de ayudas y se convocan las correspondientes a 2004 para facilitar el retorno de investigadores a Centros de Investigación y Universidades de Andalucía y para el perfeccionamiento de investigadores en Centros de Investigación fuera de Andalucía (BOJA núm. 60 de 26.3.2004).

Habiéndose detectado error en los siguientes artículos.

Artículo 10, apartados 3 y 4 de la Orden de 3 de marzo de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar el retorno de investigadores a Centros de Investigación y Universidades de Andalucía y se convocan las correspondientes al año 2004 (BOJA núm. 60, de 26 de marzo de 2004).

Artículo 9, apartados 3 y 4 de la Orden de 3 de marzo de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el perfeccionamiento de investigadores en Centros de Investigación de fuera de Andalucía y se convocan las correspondientes al año 2004 (BOJA núm. 62, de 30 de marzo de 2004).

Donde dice: www.cec.junta-andalucia.es.

Debe decir: www.juntadeandalucia.es/educacionyciencia.

Sevilla, 1 de abril de 2004